



lib. viii

ordenamiento cuemo de  
ue. mas quando el casamiento  
es fecho entre tales personas  
q non son de una edad: qual  
cosa espamos la crianca fue  
ras q aqullo q a a nacer non  
semetara al padre ni ala ma  
dre. o seran de dos formas: ca  
a qlla cosa non puede nacer  
en paz la qual es fecha por  
discordia. Ca nos uemos ya al  
gunos q eran enginados por  
gno cobdicia que cassauan  
sus hijos tan desordenadamen  
te q su casamiento no se acor  
dauan las personas en edad: ni  
en costumbres. Ca los oes an no  
bre barones porq deuen auer po  
der sobre las mugieres. Hy el  
los quieren ante poner las mu  
gieres a los barones q es contra  
naturam. Quando casan las mugie  
res de gno edad con los ninos  
pequenos e antes q ante ponen la  
edad q deuen postpouer. e co  
strinen la edad quemir a los no  
deus. Quando la edad gno de  
las mugieres e cobdiciosa non

quiere esperar los barones q  
son tardinetos. Donca q la en  
maga de la ginacion que es mal  
ordenada sea tomada a su de  
recho nos establesemos por  
esta ley que siempre las mugie  
res de menor edad se casen co  
los barones de mayor edad. Hy  
el casamiento fecho de otra gui  
sa non deue estar por ninguna  
manera si alguna de las partes  
quisiere contra dezir. E desde  
dia de las esposasias fasta el dia  
de las bodas no deue estar el  
uno al otro mas de dos años.  
si no deuoluntad de los parte  
res. o de los esposados. si fueren  
de edad co phida. Ocas si en estos  
dos años amlas las partes qui  
sieren mudar los pleytos por a  
longar las bodas o si por al  
guna cosa alguna de las par  
tes no fueren en la rta: no pu  
eden alougar mas de dos años.  
E si se abinieren deca lo o muchas  
uerras q el uno estar al otro la  
sta dos años solamente el ple  
yto. sea firme. Mas en otra guisa

